



Quenby Wilcox
Founder - Global Expats
quenby@global-xpats.com
www.global-xpats.com

el Honorable James Costos
Embajador de los Estados Unidos
Embajada Americana en Madrid
c/ Serrano, 75
28006 Madrid, Spain

el 23 octubre de 2013

RE: Caso de derechos humanos *Wilcox vs. Spain* - Violaciones la ley española y internacional

Estimado Sr. Embajador,

Una vez estoy contactando la Embajada en Madrid sobre mi caso contra el gobierno español por violaciones de derechos humanos bajo su obligación de proteger víctimas de la violencia doméstica y el principio debido diligencia, como establecido por el Comisión Inter-americano sobre el Estatuto de la mujer, *Gonzales vs. USA*, 2011, inter alia.

El fallo del sistema judicial española de proteger víctimas de abuso doméstico, tanto que la re-victimización de éstas victimas está bien documentado por Amnistía Internacional en el reporte siguiente:

- Que Justicia Especializada, 2012 (ajuntado) (www.es.amnesty.org/paises/espana/violencia-de-genero)
- Vida Sin Violencia, 2009 ([8 November 2009 - Amnesty International](#))
- Información para el Comité de Derechos humanos, 2008 (<http://www.amnesty.org/en/region/spain?page=8>)
- Obstinada Realidad, Derechos Pendientes -Tres años de la Ley de Medidas de Protección contra la Violencia de Género, 2008 (<https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=SIAI&DOCR=1&SORT=&RNG=10&SEPARADOR=&&INAI=EUR410108>)
- Mas Derechos, Los Mismos Obstaculos, 2006 (<http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/mas-derechos-los-mismos-obstaculos/>)
- Mas Alla del Papel, 2005 (<http://www.amnesty.org/es/library/asset/EUR41/005/2005/es/5cc52107-d4fd-11dd-8a23-d58a49c0d652/eur410052005en.html>)
- Cuerpos rotos, mentes destrozadas, 2001 (<http://www.amnesty.org/en/library/info/ACT40/001/2001>)

También, lo ruego encontrar copias de los boletines Crises en tribunales de familia (setiembre y octubre) que cubre el Proyecto del Convenio de la Haya y la violencia de género, y las políticas discriminatorios del Departamento del Estado Americano sobre víctimas del abuso doméstico viviendo al extranjero. La política de non-cumplimiento del Departamento del Estado y

Consulados Americanos con el Viena Convenio de Relaciones Consulares (VCCR), 7 FAM y CFR 22 en relación de victimas americanas viviendo al extranjero constituye discriminación *de facto* contra mujeres, apoyando violencia contra mujeres alrededor del mundo, y ofreciendo asistencia practica a los abusadores.

Se debe conste que abusadores son mas y mas usando cortes de familia para seguir abusando y acosando sus víctimas a niveles nacionales, mientras que están utilizando el Convenio de la Haya a niveles internacionales, **con asistencia y consejos previendo de los oficiales del Departamento del Estado. La asistencia continua que El Departamento del Estado proporciona al abusador (contra un non-asistencia total a victimas viviendo al extranjero) agrave el agravio del gobierno americano** en su fallo de proteger victimas de (bajo su obligación de proteger y el principio de debido diligencia, *Gonzales vs. USA.*)

Ediciones anteriores del boletín *Tribunales de Familia en Crises*, que están distribuido a una lista de 700+ periodistas, activistas, y miembros de organizaciones de derechos humanos y de la mujer en EE.UU. y Europa, son fichadas sobre <http://worldpulse.com/node/71182>.

Como he informado el Embajador Solomont en mi última carta con fecha 24 del junio 2013, yo puse una queja contra los abogados implicados en mi caso (copia de dicho queja esta fichada sobre <http://worldpulse.com/node/72778>.) Como previsto, y en acuerdo con el fallo (documentado) del gobierno español de investigar el violación de los derechos de ciudadanos, sobre todo extranjeros, el *Colegio de Abogados de Madrid* ha fallado de examinar y investigar mis alegaciones (vea mi respuesta *Preliminar 859/13* ajuntado) pretendiendo el siguiente:

- **La violación de los derechos de una víctima de la violencia de género y discriminación contra la mujer “alcanzan exclusivamente a los derechos fundamentales reconocidos en la CE y otras normas universales concordantes y en modo alguno a normas de legalidad ordinaria”** y así amparan los abogados implicados de todo falta. (Demostrando una falta de reconocimiento de la jerarquía de normas jurídicas en España.)
- La mala práctica y negligencia de los abogados implicados son “*decisiones del abogado [que] atañen a su independencia, prerrogativa que le asiste en el desempeño de su función tal y como tienen previsto los artículos 542.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 del Estatuto General de la Abogacía y 2 del Código Deontológico de la Abogacía Española, [y] que le inmuniza de toda injerencia en el exclusivo territorio de la defensa, sin que sea posible su revisión en sede deontológica*” (Demostrando una falta de reconocimiento de arts. 1, 9 y 10 del Constitución Española, *inter alía.*)

El contención del *Colegio de Abogados* que es el **DERECHO de abogados en España de violar los derechos de ciudadanos** (sobre todo víctimas del abuso doméstico) **con impunidad total (bajo el principio de “independencia judicial,”) claramente demostrando que el gobierno Español es, en todo conocimiento encubriendo evidencia de violaciones de derechos humanos dentro de sus fronteras.** Además, la idea que violaciones de derechos repetidos por actores judiciales son protegido bajo la “defensa” de independencia judicial es absurdo y ridículo.

Como crímenes de coacción mental, tortura, violación sexual, y muchas veces asesino son cometido de manera sistemática contra casi un mitad del población Española (por el simple

razón de ser mujer) con el pleno conocimiento y consentimiento de actores estatales y non-estatales (y que son sistemáticamente ocultando evidencia de dicho crímenes) esas transgresiones **llena el criterio de crímenes contra la humanidad, como definido por arts. 7.1a, h, k & 7.2 g del Estatuto de Roma; Art. 1.1 del Convenio contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradante, y art. 607 bis del Código penal española.**

En el caso que nos ocupa, el fallo/refute de Pedro Lescure Ceñal, Director del Departamento Deontología Profesional, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (y todos otro empleados implicados del Colegio de Abogados) de debidamente investigar alegaciones contra abogados implicados, iniciando dicho investigación con una demanda al Ministerio Fiscal como mandato en art. 2.1 of Decreto 245/2000, lo vuelven accesorios de todos infracciones cometido por los abogados citados en mi queja bajo art. 451 del código penal Española, citando el siguiente:

*Artículo 451 - Será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años el que, con conocimiento de la comisión de un delito y sin haber intervenido en el mismo como autor o cómplice, interviniere con posterioridad a su ejecución, de alguno de los modos siguientes: 2º. **Ocultando**, alterando o inutilizando el cuerpo, los efectos o los instrumentos de un delito, para impedir su descubrimiento. 3º. **Ayudando a los presuntos responsables de un delito a eludir la investigación de la autoridad o de sus agentes**, o a sustraerse a su busca o captura, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes: b) **Que el favorecedor haya obrado con abuso de funciones públicas**. En este caso se impondrá, además de la pena de privación de libertad, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a cuatro años si el delito encubierto fuere menos grave, y la de inhabilitación absoluta por tiempo de seis a doce años si aquél fuera grave.*

El Consulado Americano en Madrid ha sido informado de todos irregularidades por actores judiciales implicados desde el principio del mi caso en 2007. Pero, ellos han continuamente refutado de cumplir con el ley Americano, español e internacional en utilizando sus poderes y autoridades para defender los derechos de mí y mis hijos, incluyendo, pero no limitado a denunciando todo y cualquier violaciones de dichos derechos por mis abogados y/o cortes españoles (7 FAM 411.f3 (vea 414-protesta, custodia, detención, abuso, arresto, notificación, reportando, etc.) y VCCR (art. 2, 3, 5, 36, 37, 38, 44 y 55)

Además, para que conste quiero llamar atención al estándar doble y política discriminatorio del Asunto consulares/ oficiales del Departamento del Estado que han continuamente hecho la vista gorda de los delitos graves repetidos cometidos por actores judiciales y oficiales gubernalles mientras que tienen víctimas de abuso doméstico responsable hasta la letra de la ley. El hecho que oficiales del Departamento del Estado y/o agentes Consulares son aparentemente inconsistente a sus obligaciones de proteger víctimas del abuso doméstico viviendo a la extranjera, y/o ignorante de los leyes, convenios, o directivos federal que los proporciona con los útiles para asistir ese víctimas (y el hecho que ellos son en violación del ley y accesorios de dichos crímenes, por su omisión de acción (art. 11 del código penal española en mi caso, no es un argumento válido en su fallo de proteger. Ignorancia de la ley no es una defensa.

Entonces, soy una vez más bajo art. 5 y 38 del Convenio del Relaciones Consulares y §71.1 y §10.735–215 de CFR 22, *inter alia* peticionando la Embajada Americana y Consulado en Madrid de rescinde su política de non-cumplimiento con el susodicho y ahora contacta el Colegio de Abogados de Madrid en mi nombre, solicitando que ellos llena sus obligaciones con

diligencia como previsto bajo 2.1 y 2.2 de Decreto 245/2000 (y artículo 451 de código penal español,) notificando el *Ministerio Fiscal* sobre mis alegaciones de infracciones criminales por los abogados siguientes:

- Gonzalo Martínez de Haro of Vinader, Carlos y Asociados (*procuradora* Juan Bosco Hornedo Muguero)
- Maria Fernanda Guerrero Guerrero
- Belén García Martín (*procuradora* María Pilar Lantero)
- Jose Manuel Hernández Jiménez (*abogado de oficio*)
- Jorge Capell de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira (*procuradora* Pilar Poveda Guerra)
- Cuatrecasas, Gonçalves Pereira
- Alberto Fontes García Calamarte (*procuradora* Rafael Gamarra Megias)
- Miguel Martínez López de Asiain y Ignacio González Martínez (*procuradora* Rafael Gamarra Megias)

El fallo del oficiales del gobierno de investigar con diligencia mi alegaciones y tener partidos responsables responsable por sus acciones, **contrario de disuadirme de perseguir todos remedios legales a mi disposición, es reforzando mi resolución de hacerlo, tanto que fortaleciendo mi caso contra ellos.**

Como yo he dicho muchas veces en todos mis correspondencias en los últimos 5 años, **yo creo que es en el mejor interés de todos partidos implicados de evitar más acciones legales en España y/o los cortes internacionales**, y continuamente, en buena fe, demostrado mi disposición de llegar a un acuerdo con partidos y disposición de llegar a un acuerdo con partidos perjudiciales por reparación de danos causado por su negligencia a mis bienes personales tanto que los fondos necesario para reintegrar mi compañía, Global Expats / www.global-xpats.com (vea el presentación adjuntado) al posición competitivo que hubiese tenido hoy en día (vis-à-vis competidores www.yelp.com, www.citysearch.com, www.local.com, etc.), si actores judicial han llenado sus obligaciones legales bajo la ley nacional y internacional en los últimos 7 años.

Desde el principio de mi pesadilla, todo lo que yo he deseado (como mis abogados han ido consciente desde el comienzo de mi caso) es de vivir y trabajar en paz, con mis hijos a mi lado. Eso es mi DERECHO bajo la ley española, internacional y universal. Hasta que yo estoy acordado este DERECHO con reparaciones suficiente por la violación de esto y otros DERECHOS, **yo estaré propulsado de continuar mi perseguimiento por justicia y restitución a través de todo medios legales a mi disposición.**

El hecho que oficiales del Departamento del Estado, actores judiciales españoles, y funcionarios españoles no reconoce, defiende, o protege:

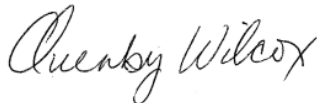
- **el DERECHO** de mujeres (y sus hijos) de vivir en paz, seguridad, libre de amenazas sobre su vida y persona, tanto que libre de tortura, tratamiento inhumano, degradación, y opresión.
- **el DERECHO** de libremente perseguir mis esfuerzos emprendedora/profesional (en lugar de reconocer y sostener el derecho/norma de un hombre de dictar y prevenir su esposa de perseguir actividades profesionales fuera de la casa, y con el intención de prevenirla de obtener independencia financiero por ella y sus hijas.)

- **el DERECHO de mujeres de poseedor bienes privados, matrimonial, y de acceder este propiedad/fondos durante el matrimonio y sobre su disolución**
- **el DERECHO de amas de casa de tener su trabajo y contribución de la casa, familia y comunidad y dedicación al cuidado de sus hijos reconocido por gobiernos y juzgados de familia durante de la disolución del matrimonio, *inter alia***

no es solamente en violación de la ley nacional y internacional, pero demuestra hasta qué punto millones de discursos, promesas y compromisos del gobierno Americano, Departamento del Estado, gobierno española, *inter alia* son nada más que retórica vacía y decepciones. ¡DERECHOS, NO SON DERECHOS CUANDO NO DEFENDIDO Y PROTEGIDO POR ELLOS EN SU PODER Y AUTORIDAD!

Lo agradezco por su tiempo y consideración. Si usted tiene cualquier pregunta, se puede contactarme a mi email, quenby@global-xpats.com.

Atentamente,



Quenby Wilcox
Fundadora – Global Expats
Fundadora – Safe Child International

cc: Under Secretary of Management, Patrick F Kennedy, US Department of State
Jim Pettit, Deputy Assistant Secretary of State for Overseas Citizens Services
Joyce Namde, European Division Director, Office of American Citizen Services and Crisis Management, US Department of State
Congressman Steny Hoyer
Congressional representatives, members of the American's Abroad Caucus